



Radicado: S 2024060429398

Fecha: 06/12/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental No 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto Departamental No 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto No 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal No 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante la Ordenanza No 023 del 6 de septiembre de 2021 y la Ordenanza No 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*
- 2 Que, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*

"ARTÍCULO 2o DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

()

4 Contratación directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos

()

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",

- 3 Que el artículo 2 2 1 2 1 4 8 del decreto 1082 de 2015, establece.

"ARTÍCULO 2 2 1 2 1 4 8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

- 4 Que el artículo 2.2.1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

"ARTÍCULO 2 2 1 2 1 4 1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener

1 La causal que invoca para contratar directamente

2 El objeto del contrato.

3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

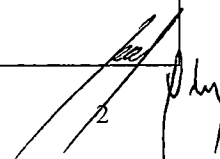
4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2 2 1 2 1 4 3 del presente decreto"

- 5 Que por medio del Decreto Departamental No 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza No 07 del 10 de mayo de 2022

- 6 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios es *"liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*

- 7 Que el artículo 160 del decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, consagra las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de las que se encuentra la de *"Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia"*

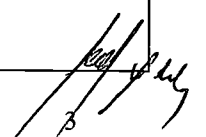
- 8 Que el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita *"Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector*



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

- 9 Que el software de gestión documental MERCURIO 8 0, es un sistema de electrónica de documentos multiempresa que administra los procesos documentales desde la radicación, flujo de trabajo (workflow) con soporte de bpm/n 2 0, ECM y SGDEA con metadatos ilimitados, administración de imágenes, expedientes electrónicos y trámites en la web, con componentes auditoria seguridad y respaldo tablero de control y robots para tareas especiales
- 10 Que el software de gestión documental MERCURIO 8 0, así como el hardware necesario para su funcionamiento, la instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento del software permite administrar la información de gestión documental y archivística de la Gobernación de Antioquia, además, ejecutar las labores de análisis del desempeño y afinamiento del sistema antes y después de la salida en vivo, levantar e implementar los flujos documentales en el sistema, los derechos de uso de las licencias de software adquiridas, la digitalización de documentos con controles que no permiten la alteración de la imagen y la automatización de flujos de procesamiento de los documentos incluidos en el sistema, facilitando el control y seguimiento de los procesos
- 11 Que en el sistema MERCURIO 8 0 se gestiona la correspondencia y la documentación interna y externa de la entidad Los flujos de trabajo de los trámites internos (los que realizan los empleados y jubilados de la Gobernación) y de la mayoría de los trámites externos (los que realizan los ciudadanos) están modelados en el sistema MERCURIO Las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) que se reciben a través de los diferentes canales de atención al ciudadano, son radicados en el sistema MERCURIO, a través del cual se maneja todo el flujo de trabajo y el ciudadano puede hacer seguimiento al radicado Además, la Gobernación de Antioquia posee unos módulos conexos (Sisthemis para gestión de información legal módulos prejudicial y judicial, ESAL para entidades sin ánimo de lucro, SURCO para gestión de Organismos Comunales) que, aunque tienen funciones independientes, están integrados al sistema de gestión documental. Además de otros desarrollos propios y/o integraciones de diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia
- 12 Que el Departamento de Antioquia tiene contratados todos los derechos de uso de licencias ilimitadas para los usuarios internos sobre el software, además el sistema de información en código objeto, la documentación de este y de los módulos conexos que interactúan con el sistema, pero que administran sus propios procesos Se tiene derecho al licenciamiento ilimitado de usuarios externos para las notarías (liquidación y pago del impuesto de registro), y desde el año 2017 se incluyen los mantenimientos del licenciamiento de SGD Mercurio de la Asamblea Departamental
- 13 Que MERCURIO 8 0 es un sistema de información corporativo de misión crítica en la Gobernación de Antioquia Para garantizar su sostenimiento, se requiere la suscripción de un contrato de soporte y mantenimiento, que le permita a la entidad proteger la inversión realizada Por medio de este servicio, se busca mantener el sistema en correcto funcionamiento, ofrecer a los usuarios alternativas de solución oportuna a los problemas que se presentan cuando están trabajando con el sistema, tener acceso a las nuevas versiones del sistema que el fabricante emite a medida que el mercado requiere características



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

adicionales, ya sea por evolución de la tecnología, por cambios en la legislación colombiana o para mitigar vulnerabilidades de seguridad

- 14 Que conforme a lo anterior, se hace necesario que la Secretaría de Suministros y Servicios contrate el "Servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información Mercurio y de sus módulos conexos para la administración electrónica de documentos y flujos de trabajo a nivel corporativo", de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo N° 16257 de 2024
- 15 Que el contrato tendrá una duración de un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio
- 16 Que el valor del contrato es la suma de SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$711 352 258) IVA incluido Dicha suma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal descritos a continuación

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3500054955	2320202008/175H/0-1010/C23011/160044 FONDOS COMUNES I C L D	18/10/2024	\$671 189 758
3500055130	2320202008/175H/0-1010/C23011/160044 FONDOS COMUNES I C L D	15/11/2024	\$40 162 500

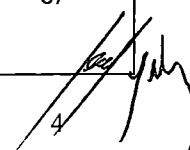
- 17 Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con la sociedad SERVISOFT S A , identificada con NIT 800 240.660-2, por ser el proveedor exclusivo del Sistema de Gestión Documental SGDEA Mercurio 8 0, tal como consta en el documento emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa bajo la causal de No pluralidad de Oferentes
- 18 Que el presente proceso de contratación fue puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y del Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, recomendando la celebración del contrato interadministrativo con la la sociedad SERVISOFT S A , identificada con NIT 800 240 660-2
- 19 Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 3, oficina 315 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", y en la plataforma SECOP II

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista SERVISOFT S A , identificada con NIT 800 240 660-2 mediante Contratación Directa por tener la exclusividad del Sistema de Gestión Documental SGDEA Mercurio 8 0, tal como consta en el documento emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, de conformidad con el literal g)

4



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1 4 8. del Decreto 1082 de 2015

PARAGRFO 1. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanza No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Contrato con la Sociedad **SERVISOFT S A**, identificada con NIT 800.240 660-2 4, cuyo objeto es "Servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información Mercurio y de sus módulos conexos para la administración electrónica de documentos y flujos de trabajo a nivel corporativo" por un SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 711 352 258) IVA INCLUIDO, por un término de duración de un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, a través del Portal Único de Contratación

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia ELCY Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios,
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Natalia Andrea Arbelaez Perez Abogada Contratista -Direccion de Abastecimiento-	<i>Natalia Arbelaez Perez</i>	06/12/2024
Reviso y Aprobo	Leon David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento	<i>Leon David Quintero Restrepo</i>	06/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			